

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

11120 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de la Gomera.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto Ley 8/2005, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los daños causados por las inundaciones acaecidas en la isla de la Gomera, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 127, de 28 de mayo de 2005.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2005.—El Presidente del Congreso de los Diputados.

MARÍN GONZÁLEZ

11121 *RESOLUCIÓN de 23 de junio de 2005, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del acuerdo de convalidación del Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Constitución, el Congreso de los Diputados, en su sesión del día de hoy, acordó convalidar el Real Decreto Ley 9/2005, de 6 de junio, por el que se prorroga el plazo previsto en la disposición transitoria quinta de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la renovación de los contratos de los profesores asociados contratados conforme a la legislación anterior, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 135, de 7 de junio de 2005.

Se ordena la publicación para general conocimiento.

Palacio del Congreso de los Diputados, 23 de junio de 2005.—El Presidente del Congreso de los Diputados.

MARÍN GONZÁLEZ

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

11122 *ACUERDO multilateral RID 3/2004 en virtud de la Sección 1.5.1 del Reglamento de Transporte Internacional de Mercancías Peligrosas por Ferrocarril (RID), relativo al transporte de recipientes vacíos sin limpiar, que contienen residuos de la clase 2, hecho en Madrid el 30 de marzo de 2005.*

ACUERDO MULTILATERAL RID 3/2004

En virtud de la Sección 1.5.1 del RID, relativo al transporte de recipientes vacíos sin limpiar, que contienen residuos de la clase 2

(1) Por derogación de las disposiciones de 5.4.1.1.6.1, para transporte de recipientes vacíos sin limpiar que contengan residuos de la clase 2, la información descrita en 5.4.1.1.1 (c) puede reemplazarse por el número de clase «2». Por ejemplo: «Recipiente vacío, 2».

(2) El expedidor deberá indicar en la carta de porte, además de la información exigida, lo siguiente: «Transporte realizado según los términos de la sección 1.5.1 del RID (RID 3/2004).

(3) Este acuerdo permanecerá en vigor hasta el 30 de junio de 2007 para el transporte entre los países miembros de la COTIF que hayan firmado este acuerdo, excepto si se revoca antes de esa fecha por alguno de los firmantes. En este caso, permanecerá aplicable hasta la fecha arriba mencionada solamente para el transporte entre los territorios de los países miembros de la COTIF que hayan firmado el acuerdo pero no lo hayan revocado, en su territorio.

Madrid, 30 de marzo de 2005.—La autoridad competente para el RID en España, Luis de Santiago Pérez, Director general de Ferrocarriles.

El presente Acuerdo ha sido firmado por las Autoridades competentes del RID de:

Alemania.
Austria.
Bélgica.
España.
Finlandia.
Noruega.
Reino Unido.
Suecia.
Suiza.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Madrid, 13 de junio de 2005.—El Secretario general Técnico, Francisco Fernández Fábregas.